



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

Nº 1437 -2013-A/MPP

San Miguel de Piura 2 de diciembre de 2013

Visto, el Informe N°375-2013-CEP/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2013, del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO :

Que, con el Informe del Visto, el Presidente del Comité Especial Permanente, Ing. César Castillo Ruesta, manifestó que el 20 de noviembre de 2013 la Municipalidad Provincial de Piura a través del Comité Especial convocó al Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 048-2013-CE-PIP/MPP Primera Convocatoria, siendo que en las fechas 20 de noviembre de 2013 al 08 de abril de 2013 se procedió a registrar las propuestas técnicas registradas electrónicamente de los siguientes postores:

- Benites Pereyra Jorge Luis PROPUESTA TÉCNICA ADMITIDA.
- Wr Consultores S.A.C. PROPUESTA TÉCNICA NO ADMITIDA.

Que, al respecto en el citado registro se seleccionó por error involuntario al Postor Wr Consultores S.A.C. como admitido, motivando al Comité a solicitar la Nulidad de Oficio de dicho acto debiéndose retrotraer a la Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas con la finalidad de registrar la propuesta correcta y continuar con el normal desarrollo del presente proceso de selección;

Que, el Artículo 56° Nulidad de los actos derivados de los procesos de contratación de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

(...)

Que, en efecto, conforme a lo informado por el Presidente del Comité Especial Permanente, el Comité seleccionó por error involuntario al Postor WR CONSULTORES S.A.C. como ADMITIDO cuando lo correcto era registrar como ADMITIDO al postor Benites Pereyra Jorge Luis, por ello de acuerdo al citado artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado resulta procedente declarar la Nulidad de Oficio de las siguientes etapas, debiendo retrotraerse a la Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas a efectos de registrar la propuesta correcta y continuar con el desarrollo del proceso de selección;

Que, siendo así, el Comité Especial deberá emitir un Informe dirigido a la Titular del Pliego indicando las causales que han motivado declarar de Oficio la Nulidad del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía de la referencia, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, por tales consideraciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 2167-2013-GAJ/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2013, opina que corresponde declarar de OFICIO LA NULIDAD de las siguientes etapas del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 048-2013-CE-PIP/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente a la contratación del Servicio de Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo y Equipamiento de la Institución Educativa Inicial N° 225- Los Titanes en el Distrito de Piura, Provincia de Piura", debiéndose expresar en la misma que debe ser retrotraído dicho proceso a la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas, con la finalidad de registrar la propuesta correcta y continuar con el normal desarrollo del presente proceso de selección; asimismo, el Comité Especial Permanente deberá emitir un Informe dirigido a la Titular del Pliego indicando las causales que han motivado declarar de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía de la referencia, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 27 de noviembre de 2013, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar de OFICIO LA NULIDAD de las siguientes etapas del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 048-2013-CE-PIP/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente a la contratación del Servicio de Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo y Equipamiento de la Institución Educativa Inicial N° 225- Los Titanes en el Distrito de Piura, Provincia de Piura", debiéndose retrotraer dicho proceso a la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas, con la finalidad de registrar la propuesta correcta y continuar con el normal desarrollo del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial Permanente deberá emitir un Informe dirigido a la Titular del Pliego indicando las causales que han motivado declarar de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía de la referencia, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Comité Especial, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Presupuesto, División de Estudios y Proyectos, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA